



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

21 de febrero de 2011

Núm. 527

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

SECRETARÍA GENERAL

292/000067 Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de carpintería exterior del edificio de Ampliación I del Congreso de los Diputados.

Pliego de cláusulas administrativas particulares 4
Pliego de prescripciones técnicas 22

PERSONAL

299/000003 Personal eventual como Asistente para la atención de los señores Diputados de los Grupos Parlamentarios del Congreso.

Cese 25
Nombramiento 25

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Comisión Constitucional

161/002092 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el 80 aniversario de la proclamación de la II República Española 25

Comisión de Justicia

161/002087 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el no reconocimiento oficial de las distinciones y títulos nobiliarios 27

Comisión de Economía y Hacienda

161/002096 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, relativa al IVA soportado por las administraciones locales 28

	Páginas
161/002097	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la línea ICO directo y la línea ICO para entidades locales 29
161/002098	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la defensa de las Cajas de Ahorros y su función pública 30
Comisión de Fomento	
161/002089	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para la reapertura urgente del tráfico ferroviario entre Manresa y Calaf 32
161/002093	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la posibilidad de declarar travesía urbana el tramo de dos kilómetros de la N-525 que atraviesa la parroquia de O Eixo (Santiago de Compostela) 33
Comisión de Educación y Deporte	
161/002090	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al desarrollo de un plan de evaluación sobre el grado de incidencia del Plan Educa 3 en la creación de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil 34
Comisión de Industria, Turismo y Comercio	
161/002088	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la modificación de la Ley 54/1997 del sector eléctrico 34
161/002091	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), de apoyo a la candidatura de Barcelona como capital mundial del móvil 36
Comisión de Cultura	
161/002095	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, para garantizar la participación de los trabucaires en las celebraciones populares catalanas 37
Comisión de Vivienda	
161/002094	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre reforma legislativa en materia hipotecaria 38
Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo	
161/002086	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre salud y participación en el Plan Anual de Cooperación Internacional 2011 39
PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL	
Comisión de Fomento	
181/003294	Pregunta formulada por el Diputado don Aurelio Romero Girón (GP), sobre causas por las que no se han transferido las cantidades previstas en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Puerto Real y el Ministerio de Fomento, en el que se cede la titularidad de la carretera que une el Barrio del Jarana y el núcleo de población de dicha localidad 40
181/003295	Pregunta formulada por el Diputado don Aurelio Romero Girón (GP), sobre medidas para que el aeropuerto de Jerez de la Frontera alcance los niveles de ocupación previstos en su Plan Director 40
181/003329	Pregunta formulada por el Diputado don Aurelio Sánchez Ramos (GP), sobre fecha prevista para concluir totalmente las obras de ejecución del proyecto de alta velocidad Sevilla-Cádiz 41

		Páginas
Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca		
181/003330	Pregunta formulada por la Diputada doña María Olga Iglesias Fontal (GP), sobre balance de moratorias solicitadas, concedidas y denegadas, para la financiación de la carencia especial a los titulares de créditos para la mejora y modernización de explotaciones y para la primera instalación de jóvenes agricultores, cuyo plazo de solicitud finalizó el 12/06/2010	41
181/003331	Pregunta formulada por la Diputada doña María Olga Iglesias Fontal (GP), sobre solución de las dudas de tipo jurídico-administrativo que impiden a las Comunidades Autónomas poner en marcha el registro de declaraciones de titularidad compartida regulado por el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias	41
181/003332	Pregunta formulada por el Diputado don Luis Juan Tomás García (GS), sobre iniciativas a adoptar para el fomento y difusión de la dieta mediterránea	41
PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA		
	Relación de preguntas para respuesta escrita que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta oral en la Comisión de Fomento	41

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

SECRETARÍA GENERAL

292/000067

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 8 de febrero de 2011, ha acordado aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato

de suministro de carpintería exterior del edificio de Ampliación I del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

	Páginas
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales	5
Cláusula 1. Régimen jurídico	5
Cláusula 2. Capacidad para contratar	5
Sección primera. De los elementos del contrato	5
Cláusula 3. Objeto del contrato	5
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	6
Cláusula 5. Existencia de crédito	6
Sección segunda. De la ejecución del contrato	6
Cláusula 6. Procedimiento	6
Cláusula 7. Criterios objetivos de selección	6
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de oferta económicamente más ventajosa	7
Cláusula 9. Renuncia y desistimiento	7
Cláusula 10. Adjudicación	7
Cláusula 11. Formalización del contrato	8
Cláusula 12. Riesgo y ventura	8
Cláusula 13. Cesión del contrato	8
Cláusula 14. Subcontratación	8
Cláusula 15. Resolución del contrato	9
Sección tercera. De las proposiciones	9
Cláusula 16. Presentación de proposiciones	9
Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones	9
Cláusula 18. Examen de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones	12
Sección cuarta. De las garantías	12
Cláusula 19. Garantía provisional	12
Cláusula 20. Garantía definitiva	12
Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	13
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato	13
Cláusula 22. Ejecución del contrato	13

	Páginas
Cláusula 23. Entrega de los bienes	13
Cláusula 24. Obligaciones del contratista	13
Cláusula 25. Demora en la ejecución y ampliación del plazo	14
Cláusula 26. Prórroga del contrato	14
Cláusula 27. Modificación del contrato	14
Cláusula 28. Cumplimiento del contrato y recepción	14
Cláusula 29. Abono del suministro	14
Cláusula 30. Plazo de garantía	15
Cláusula 31. Causas de resolución	15
Cláusula 32. Deber de confidencialidad	15
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal	15
Cláusula 34. Seguridad y acceso a los edificios parlamentarios	15
Cláusula 35. Jurisdicción, Fuero y Recursos	16
ANEXO I. Modelo de proposición económica	17
ANEXO II. Modelo de garantía en los procedimientos de contratación modelo de aval	18
ANEXO III. Modelo de garantías en los procedimientos de contratación modelo de certificado de seguro de caución	19
ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad	20
ANEXO V. Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas	21

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministro e instalación. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos.

Para lo no previsto en los pliegos, el presente procedimiento se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP), las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación así como las Normas directas o supletoriamente aplicables de la Ley General Presupuestaria y Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo, estas últimas en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresa-

rios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 de este pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el suministro e instalación de carpintería exterior en el edificio de Ampliación I del Congreso de los Diputados, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En aplicación del Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas vigente

desde el 17 de septiembre de 2008 por el que se regula el Vocabulario común de los contratos públicos, el objeto del presente contrato se define con el código CPV:

- o 45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica.
- o 45441000-0 Trabajos de acristalamiento.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato de suministro e instalación de la carpintería exterior del edificio Ampliación I del Congreso de los Diputados que se encuentra deteriorada, son las de evitar la entrada de agua exterior por filtración y el paso de aire por falta de estanqueidad, así como facilitar su apertura, ya que por el paso del tiempo los mecanismos y herrajes se encuentran deteriorados.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El Presupuesto del contrato asciende a la cantidad de ciento setenta y siete mil [177.000 euros (IVA incluido)], de la cantidad anterior corresponde en concepto de IVA, al tipo del 18%, veintisiete mil (27.000 euros), quedando un presupuesto máximo de licitación de ciento cincuenta mil [150.000 euros (IVA excluido)].

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

La ejecución del suministro e instalación está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al Presupuesto del Congreso de los Diputados.

Los créditos con cargo a los cuales se financiará este contrato están contemplados en el Capítulo VI, Artículo 63, Concepto 63300 «Inversión de reposición en maquinaria, instalaciones y utillaje» del Presupuesto de Congreso de los Diputados de 2011.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 6. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a la pluralidad de criterios que se indican en la cláusula 7 y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La tramitación del procedimiento se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 a) de la LCSP.

Cláusula 7. Criterios objetivos de selección.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación, son los siguientes:

La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

Oferta Técnica

1. Calidad técnica de la oferta presentada: hasta 50 puntos.

La puntuación por este concepto se establecerá con arreglo a las siguientes características y criterios:

Valor técnico de la oferta	Hasta 50 puntos
Mejoras técnicas de la carpintería exterior	Hasta 25 puntos
Plan de trabajo (medios personales, plazo)	Hasta 15 puntos
Plan de control de calidad y certificados de calidad y seguros	Hasta 10 puntos

En las mejoras técnicas de la carpintería exterior se valorarán las mejoras ofertadas en relación con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en este contrato.

En el Plan de trabajo se valorarán los medios personales para la ejecución, la reducción en el plazo y el horario de trabajo para minimizar la incidencia de los trabajos en el funcionamiento de la Cámara.

En el apartado de calidad se valorará la formación del personal así como la experiencia en la instalación de carpinterías similares y la posesión de certificados.

En materia de seguros se valorará el volumen y características de la cobertura del oferente frente a los riesgos en materia de responsabilidad civil.

La Mesa de contratación elevará una propuesta a la Mesa del Congreso o al órgano delegado correspondiente, indicando la oferta económicamente más ventajosa.

Oferta Económica

Oferta más económica: hasta 50 puntos,

El cálculo de puntuación de las ofertas económicas se realizará teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- La oferta más económica a la que se otorgarán 50 puntos.
- Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta que se valora} = 100 \times \frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta que se valora}}$$

La determinación de ofertas desproporcionadas o temerarias se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

En principio, se considerará como valor desproporcionado anormal toda oferta cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

Quedarán excluidas del cómputo de la determinación de la baja media, aquellas ofertas cuyo valor el órgano de contratación haya apreciado como desproporcionado o anormal, previa audiencia del licitador y justificación por el mismo del valor de su oferta.

La Mesa de Contratación antes de efectuar la propuesta de la oferta económicamente más ventajosa del contrato recabará previamente de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

La determinación de la oferta económicamente más ventajosa se acordará por la Mesa del Congreso de los Diputados en resolución motivada y será notificada a los licitadores conforme a lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta como oferta económicamente más ventajosa no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Congreso de los Diputados, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Cláusula 9. Renuncia y desistimiento.

Antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de dicha determinación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 10. Adjudicación.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la

oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 20.^a y el pago del anuncio o anuncios de licitación, así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración Parlamentaria no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación

de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En virtud de la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La adjudicación del contrato se realizará en el plazo de 25 días hábiles contados desde la publicación de la oferta económicamente más ventajosa en el perfil de contratante.

Cláusula 11. Formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin perjuicio del plazo a que se

refiere el art. 140.3 si se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

La posible cesión no podrá efectuarse cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Cláusula 14. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 210.2.a) de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Congreso de los Diputados la parte del contrato que pretenda subcontratar, siendo necesaria la aprobación previa por la Administración Parlamentaria.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No podrá exceder del 60% del importe de adjudicación del contrato las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

La infracción de las condiciones para la subcontratación, establecidas en el art. 210.2 de la LCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad que, como regla general, su cuantía será del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal de un 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La penalidad se hará efectiva, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 276 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 16. Presentación de proposiciones.

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en la Secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Ins-

talaciones del Congreso de los Diputados la remisión de la oferta mediante télex, fax al número 913906171, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el perfil del contratante del Congreso de los Diputados (<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Informacion/Perfilcontratante>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como la documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre de «Documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también escritura de poder a fin que pueda ser debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Congreso de los Diputados. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de perso-

na jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla a continuación:

A) Solvencia económica y financiera (artículo 64 LCSP):

Informe de instituciones financieras en el que conste que el licitador mantiene buenas relaciones comerciales y financieras con aquella y que responde adecuadamente a sus compromisos, o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo del importe del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

B) Solvencia técnica o profesional (artículo 67 LCSP):

Las empresas deberán disponer de experiencia en suministros de las mismas características que las del presente contrato y deberán disponer del equipo técnico y humano necesarios para la instalación del mismo.

La solvencia técnica exigida se acreditará por los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acreditándose mediante los certificados correspondientes.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

6. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Congreso de los Diputados deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, «Adjudicación», podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

9. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma ante el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputa-

dos, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 19 del presente pliego.

10. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) Sobre de «documentación técnica»

En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas particulares. En esta propuesta se incluirán, en su caso, las mejoras o prestaciones adicionales que se propongan. Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

Comprobación previa:

Las empresas licitadoras antes de formular sus ofertas podrán inspeccionar las carpinterías a sustituir, con el fin de conocer los requisitos que deberán cumplir los materiales a suministrar, su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las características del proceso de instalación. Para ello las empresas interesadas se pondrán en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones que les citará para realizar una visita conjunta de la que se expedirá certificado de asistencia.

C) Sobre de «oferta económica»

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 18. Examen de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación reunida para examinar la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en la cláusula 17 del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas. Seguidamente, la Mesa de Contratación abrirá el sobre B «Documentación técnica», entregándose la documentación contenida en el sobre a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, órgano encargado de valorar la documentación contenida en el mismo.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, sobre número C «Oferta Económica», que deberá realizarse dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de Contratación elevará a la Mesa de la Cámara las proposiciones junto con el acta y la propuesta de determinación de la oferta económicamente más ventajosa que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 7.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los intere-

sados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

SECCIÓN CUARTA. DE LAS GARANTÍAS

Cláusula 19. Garantía provisional.

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor del 2% del presupuesto de licitación excluido el IVA. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso a los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el art. 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la constitución de la garantía definitiva e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 135.2 de la Ley.

Cláusula 20. Garantía definitiva.

Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 10, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CAPÍTULO II

Ejecución del contrato

Cláusula 22. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se organizará bajo la forma de un proyecto, con los siguientes plazos:

- Dos meses para la fabricación de las carpinterías, a contar desde la firma del contrato.
- Dos meses, a contar desde la entrega del suministro, para la instalación de la carpintería.

Se deberá entregar al iniciar los trabajos una planificación de los mismos, que deberá ser aprobada por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones. En dicha planificación deberá recoger todos los aspectos relativos a la instalación, con indicación de aquellas actuaciones que deberán ser realizadas por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones y/o adjudicatario, con indicación expresa de responsables e interlocutores, para asegurar en los plazos fijados todos los aspectos relacionados con la instalación hasta la recepción definitiva.

La Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones determinará todos los aspectos concretos de esta contratación, así como resolverá sobre aquellas cuestiones no suficientemente explicitadas en este pliego. Corresponde a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones la supervisión, control y aprobación de los trabajos, así como determinar las correcciones que estime oportunas y dictar las instrucciones necesarias al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo conveni-

do, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

El Congreso de los Diputados podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimare necesario o conveniente.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante la instalación del suministro el contratista deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la entrega.

Si el cumplimiento del contrato requiriere la ejecución de obra será de aplicación lo dispuesto en los artículos 213, 218 y 219 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 23. Entrega de los bienes.

En el plazo establecido en el contrato, el contratista está obligado a entregar e instalar los bienes objeto del suministro en el lugar fijado, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega e instalación, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, sea posterior a su entrega e instalación, la Administración Parlamentaria será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El adjudicatario deberá comprometerse a una plena disponibilidad, sin que la realización del trabajo fuera del horario habitual tenga una consideración especial a efectos de cómputo de horas o tarifa aplicable a las mismas.

Cláusula 24. Obligaciones del contratista.

Los bienes quedarán listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro.

El personal adscrito a la realización del suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes en su calidad de empresario, quedando obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

Corresponderán y serán a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso, de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares, posterior asistencia técnica de los bienes suministrados durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros necesarios para la realización del objeto del contrato.

c) Serán de su cuenta la indemnización de los daños que se causen, tanto al Congreso de los Diputados como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración Parlamentaria.

Cláusula 25. Demora en la ejecución y ampliación del plazo.

El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato, así como los plazos parciales fijados para su ejecución completa.

La constitución en mora del contratista no precisará de previa intimación por parte del Congreso de los Diputados. Cuando exista demora del plazo total imputable al contratista; la Cámara podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 euros por cada 601, 01 euros del precio de contrato, acordando en este último caso la oportuna ampliación del plazo de ejecución. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con la imposición de nuevas penalidades (Art. 196 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Al incumplimiento de los plazos parciales fijados, también se les aplicará el régimen de penalidades previstas legalmente para el incumplimiento del plazo total.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor (Art. 197.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Cláusula 26. Prórroga del contrato.

En el presente contrato no está prevista prórroga.

Cláusula 27. Modificación del contrato.

El presente contrato de suministro podrá ser objeto de modificaciones, debidamente aprobadas por la Administración conforme a las prescripciones previstas en el art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el procedimiento del artículo 102 del RGLCAP, que serán obligatorias para el contratista cuando supongan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, sin que el contratista tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275.c de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 28. Cumplimiento del contrato y recepción.

El presente contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Congreso de los Diputados, la totalidad de su objeto.

La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción del Congreso de los Diputados, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en el correspondiente Acta de recepción, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega e instalación del objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 273 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 273 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 29. Abono del suministro.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, una vez ejecutado éste en su totalidad, al finalizar los servicios contratados.

El pago del precio se realizará mediante certificaciones mensuales en función de las carpinterías efectivamente suministradas e instaladas, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad y verificación de plena satisfacción de los trabajos realizados.

La expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que el

contratista presente en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

En ningún caso, la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe del contrato.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización de los trabajos, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante (Art. 205 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Cláusula 30. Plazo de garantía.

El plazo de garantía es de DOS años y empezará a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la totalidad del suministro.

En todo lo relativo a la existencia de vicios y defectos de los bienes suministrados plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Transcurrido el mismo sin objeciones por parte del Congreso de los Diputados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

En el caso de proceder recepciones parciales, la garantía única constituida por la totalidad de los bienes a suministrar no podrá ser devuelta al contratista hasta que transcurra el plazo de garantía de la última entrega de conformidad realizada.

Cláusula 31. Causas de resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los artículos 206 y 275 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos que se establecen en la normativa de aplicación.

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 206 del citado Texto, serán causas especiales de resolución del contrato:

a) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

b) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor. A estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor

los recogidos expresamente en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para el Congreso de los Diputados, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del artículo 276 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado esos carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 34. Seguridad y acceso a los edificios parlamentarios.

El adjudicatario y su personal durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato estarán sujetos al estricto cumplimiento de las medidas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El contratista y subcontratistas deberán elaborar un plan de actuaciones que minimice la necesidad de acceso a los edificios parlamentarios. El personal del contratista y del subcontratista que deba acceder a los edificios parlamentarios deberá ser previamente acreditado

ante los servicios de Seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario será responsable de las condiciones de seguridad y acciones de personas ajenas a la zona de trabajo y a través de ellos a los edificios parlamentarios.

Cláusula 35. Jurisdicción, Fuero y Recursos

La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. con DNI n.º, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza número enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCCG, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARPINTERÍA EXTERIOR DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN I DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de euros, (en número), totalizándose la oferta eneuros (en número).

Porcentaje que pretende subcontratar.....%.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....

CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en

.....en la calle/plaza/avenida

..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....

NIF/CIF..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitu-

ción de esta garantía)

..... para responder de las obligaciones en relación con la ejecución del

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DEL EDIFICIO DE

AMPLIACIÓN I DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS ante el Congreso de los Diputados por importe de

euros:(en letra).....

(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de la LCSP y su normativa de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato(6).....enconceptodegarantía(7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Congreso de los Diputados
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD

D./Dña., en nombre y representación de la Sociedad
....., con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante no están incurridos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./Dña., mayor de edad, provisto de DNI n.º....., en nombre propio/en representación de la empresa, CIF....., con domicilio en la calle, n.º...., código postal, provincia de, teléfono, fax y correo electrónico, declara que forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa perteneciente al mencionado Grupo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración en Madrid, a..... de..... de 2009.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

Cláusula 1.	Objeto	22
Cláusula 2.	Características técnicas de la carpintería.....	22
Cláusula 3.	Iniciación y ejecución del contrato.....	23
Cláusula 4.	Comprobación del dimensionado de las carpinterías	24
Cláusula 5.	Instalación de los suministros.....	24
Cláusula 6.	Inspección.....	24
Cláusula 7.	Control de Calidad.....	24
Cláusula 8.	Normativa aplicable a la ejecución del contrato.....	24
Cláusula 9.	Señalización y Seguridad durante la instalación	24
Cláusula 10.	Recepción de los suministros	24
Cláusula 11.	Documentación.....	25
Cláusula 12.	Plazo de garantía	25
ANEXO I.	Dimensiones y localización de las carpinterías	25

Cláusula 1. Objeto.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) es fijar las condiciones técnicas que han de regir en el contrato de suministro e instalación de la carpintería exterior situada en las plantas baja a cuarta, ambas inclusive, del edificio de Ampliación I del Congreso de los Diputados.

El número total de carpinterías a suministrar e instalar es de SESENTA Y NUEVE (69) de las cuales 37 deberán disponer de vidrio blindado BR2, según Norma UNE-EN 1063:2001.

La ubicación de las carpinterías se encuentra definida en los planos que se adjunta como Anexo I.

Cláusula 2. Características técnicas de la carpintería.

Las características técnicas mínimas que deberán cumplir los perfiles, accesorios, herrajes y vidrios de las carpinterías a suministrar son las siguientes:

1. Todas las carpinterías serán de una hoja practicable de eje vertical, colocada sobre premarco de acero galvanizado.

2. Las carpinterías dispondrán de rotura del puente térmico en marco y hoja. Profundidad del marco de 75 mm. y 85 mm. en la hoja.

3. Los perfiles serán extruidos de aluminio con calidad anodizado (UNE 38337 / L3441), las desviaciones máximas según DIN 17615, parte 3.

4. El anodizado de los perfiles y/o chapas de aluminio se realizará según DIN 17611. El anodizado será >20 micras, según sello EWAA/EURAS.

5. El lacado de los perfiles y/o chapas de aluminio se realizará mediante base de poliuretano o poliéster en polvo o líquido. El lacado será >60 micras de espesor

mínimo, garantizado mediante sello QUALICOAT, con posibilidad de cambio de color entre exterior e interior, que serán aprobados por el Congreso de los Diputados.

6. Dispondrán de precámara de descompresión y la junta central de estanqueidad al aire y al agua de EPDM, estable a la acción de los rayos UVA, con escuadras vulcanizadas en las esquinas; juntas de acristalamiento y resto de juntas también de EPDM.

7. Tornillería de acero inoxidable para evitar el par galvánico.

8. Ventilación y drenaje de la base y perímetro de los vidrios para evitar deslaminaciones de los mismos por condensaciones. La ventilación y el desagüe de la zona de alojamiento del vidrio y de la cámara exterior debe estar diseñada de forma que la posible humedad esté guiada hacia el exterior.

9. Escuadras interiores en las esquinas y uniones en «T» de marcos y hojas con cola de dos componentes para estanquizar y armar el inglete.

10. Herrajes con los ejes de acero inoxidable y resto de piezas de fundición de aluminio.

11. Maneta ergonómica.

12. Los perfiles deberán soportar cargas según DIN 1055 con total seguridad. Pesos máximos de hoja de hasta 200 kg con herraje reforzado. Se respetarán los pesos y medidas máximas para hojas indicadas según el fabricante.

13. Con doble acristalamiento tipo CLIMALIT compuesto por:

a. en ventanas antibala: vidrio exterior antibala STADIP BR2 6+6+6 mm con lámina bajo emisiva Planitherm, cámara de aire de 12 mm y vidrio interior STADIP 3+3 mm y,

b. en resto de ventanas: vidrio tipo CLIMALIT compuesto por vidrio exterior STADIP 6+6 mm con

lámina bajo emisiva Planitherm, cámara de aire de 12 mm y vidrio interior STADIP 3+3 mm. en resto.

14. Las directrices del fabricante del vidrio, así como la norma DIN 18056, se tendrán en cuenta para evaluar las flechas admisibles de montantes y travesaños.

15. Fabricados todos los componentes del sistema bajo la norma para el control de calidad ISO 9001 cumpliendo, al menos, los siguientes ensayos:

Aislamiento térmico según DIN EN ISO 10077-2
 $U_f = 0,9 - 1,6 \text{ W/m}^2\text{K}$

Aislamiento acústico según DIN EN ISO 140-3, 41 dB.

Protección antirrobo según DIN V ENV 1627, hasta WK3 (en ventanas blindadas).

Permeabilidad al aire según DIN EN 12207, Clase 4.

Estanqueidad al agua según DIN EN 12208, Clase 9a.

Resistencia al viento según DIN EN 12210*, Clase C5/B5

Esfuerzo mecánico según DIN EN 13115, Clase 4

Función permanente según DIN EN 12400, Clase 3.

16. Los elementos de acero para anclajes y refuerzos se realizarán con acabado cincado al fuego.

17. El repaso de las soldaduras y pequeños defectos se realizará según DIN 50976.

18. Las secciones de las escuadras deben corresponder al contorno interior de los perfiles que se ensamblen. En los ingletes se vigilará el pegado correcto de las superficies en contacto. Incluso en las uniones T se evitará el paso de agua mediante las juntas de estanqueidad correspondientes.

19. Todas las juntas deben estar instaladas de manera que se cumplan de forma duradera las exigencias de los grupos de clasificación de estanqueidad. Para ventanas abatibles se deberá utilizar la junta central de estanqueidad entre cerco y hoja.

20. Todas las fosas en las que pueda penetrar el agua de lluvia o de condensación deben desaguar hacia el exterior. Los taladros rasgados visibles se ocultarán con sus correspondientes embellecedores.

21. Los herrajes a utilizar cumplirán las normas DIN correspondientes. Se ocultarán todos los elementos de los herrajes, con excepción de las manetas de accionamiento y las bisagras. Los herrajes colocados en los correspondientes canales de los perfiles deberán fijarse mediante conformación y fricción. En uniones atornilladas a las paredes de los perfiles se emplearán remaches con rosca o placas de refuerzo, por el interior.

22. El suministro y montaje del acristalamiento se realizará siguiendo las indicaciones del fabricante del

vidrio. El acristalamiento se realizará mediante juntas de EPDM o juntas distanciadoras con sellado elástico.

23. Las fijaciones de los elementos de aluminio a obra se realizarán de forma que los posibles movimientos y dilataciones de la obra no transmitan ningún esfuerzo sobre la carpintería de aluminio.

Los elementos de aluminio se montarán debidamente aplomados y nivelados. Todos los elementos de anclaje estarán incluidos en el importe de adjudicación.

Los elementos de fijación, como tuercas y tornillos, deben ser de acero inoxidable. Los anclajes de acero deberán ser cincados.

24. Los diferentes remates a elementos de obra estarán incluidos en el precio del contrato. Los remates se realizarán según las exigencias físicas de la obra. Esto significa que deberán cumplir las exigencias del aislamiento térmico y acústico, estanqueidad y dilataciones.

25. Las cintas de estanqueidad que se utilicen deberán ser de EPDM. Estas deben ajustarse en diseño y medidas a la función que han de desempeñar. Sus propiedades elásticas deben absorber las dilataciones que surjan como consecuencia de variaciones térmicas. Para los sellados se utilizarán elementos con base de silicona o Thiokol.

El sellado se realizará respetando la naturaleza de la obra, teniendo en cuenta diferencias de temperatura y dilataciones, de manera que en ningún caso pueda desprenderse de las superficies a las que esté adherido.

Para el sellado de juntas se observará la norma DIN 18540, así como las directrices marcadas por el fabricante del sellante.

Para la impermeabilización con obra de ventanas, con cintas de estanqueidad, se observará la norma DIN 18195.

En el caso de pegarse la cinta impermeabilizante, se cuidará de que las superficies de pegado se encuentren libres de impurezas y suciedad. Seguir las indicaciones del fabricante.

26. Los sellados perimetrales se realizarán con silicona neutra resistente a los UVA sobre cordón celular antiadherente a la silicona. En su caso, se recomienda aislar el espacio entre el cerramiento y la carpintería para evitar condensaciones mediante la inyección de espuma de poliuretano o manta de vidrio.

Cláusula 3. Iniciación y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato empezará a contar al día siguiente de la firma del contrato.

El contratista elaborará un plan de ejecución de los trabajos bajo la supervisión de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, quien comunicará el orden de sustitución de las carpinterías a fin de que la instalación no interfiera en la actividad parlamentaria.

El contratista asumirá la plena responsabilidad del buen fin de los trabajos, siendo el único responsable,

tanto frente al Congreso de los Diputados como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la instalación.

Cualquier modificación tanto en el suministro como en la instalación, que se limitará a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles, ha de ser sometida a la aprobación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4. Comprobación del dimensionado de las carpinterías.

En el plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha en que el contratista haya firmado el contrato, éste realizará la medición de las carpinterías a sustituir, tomando las medidas en obra.

Transcurridos 7 días desde la medición, el adjudicatario presentará los planos especificando diseños, medidas, anclajes y remates a obra de la carpintería para su aprobación por parte de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

Cláusula 5. Instalación de los suministros.

La instalación comprende las siguientes fases:

- Retirada y protección de mobiliario así como desconexión de instalaciones que impida realizar los trabajos de sustitución de carpinterías.
- Desmontaje de la carpintería actual y retirada a punto de reciclaje.
- Montaje de la nueva carpintería con sus vidrios correspondientes.
- Ejecución de remates en paramentos afectados por la sustitución de la carpintería (pintura, empapelados, maderas,... etc.).
- Colocación del mobiliario y conexión de instalaciones.

En primer lugar, se procederá a la retirada del mobiliario que se encuentre en las proximidades de las ventanas a fin de que facilite las tareas de desmontaje y retirada de las carpinterías actuales. Asimismo, se desconectarán aquellas instalaciones que se encuentren próximas y que puedan provocar algún riesgo.

A continuación, se revisarán dintel, vierteaguas y jambas para comprobar el estado de los mismos y evitar posibles desprendimientos.

Una vez se haya finalizado el desmontaje, se deberán colocar las protecciones de modo que evite las caídas a través de los huecos las carpinterías desmontadas se trasladarán al contenedor y de allí se transportarán al centro de gestión de residuos previa selección de los mismos.

El proceso de desmontaje y montaje se realizará siempre desde el interior del edificio.

En caso de que no continúen los trabajos hasta el día siguiente se deberán cerrar los huecos para impedir, en su caso la entrada de la lluvia.

Seguidamente, se instalarán las nuevas carpinterías que irán atornilladas a los cercos.

La fijación de los cercos de las carpinterías que forman los huecos debe realizarse de tal manera que quede garantizada la estanquidad a la permeabilidad del aire.

Una vez colocado el marco, se colocarán los herrajes y seguidamente las hojas.

A continuación, se colocarán los vidrios cuya manipulación se realizará con las protecciones adecuadas.

Seguidamente, se ejecutarán los remates de pintura, empapelados, barnizados, etc., en función del acabado de la estancia de modo que se subsanen todos los defectos originados por la instalación de las ventanas. Y finalmente, se colocará el mobiliario.

Cláusula 6. Inspección.

La inspección del suministro e instalación estará a cargo de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados.

Cláusula 7. Control de Calidad.

El Control de Calidad del suministro e instalación se ajustará a lo establecido en este PPTP, en la normativa vigente y al control de calidad contenido en la oferta técnica del adjudicatario.

Cláusula 8. Normativa aplicable a la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir la ejecución del objeto de:

— Suministro: las Normas DIN/UNE y las directrices de los fabricantes de la carpintería y del acristalamiento.

— Instalación: las disposiciones relativas a Seguridad y Salud y normativa de desarrollo así como a la gestión de residuos generados con ocasión del contrato.

Cláusula 9. Señalización y Seguridad durante la instalación.

Con el fin de mantener la seguridad y evitar cualquier riesgo en el personal que se encuentre dentro del edificio de Ampliación I Congreso durante la ejecución de los trabajos se deberá señalizar adecuadamente la zona del edificio donde se esté actuando.

Asimismo, se deberá balizar la zona de la calle que coincida con la vertical del área de fachada donde se ejecuten los trabajos.

Cláusula 10. Recepción de los suministros.

Una vez finalizado el suministro e instalación, efectuadas todas las pruebas definidas en el plan de control de calidad y previa presentación por el contratista de la documentación correspondiente, se podrá proceder a su recepción, en un acta en la que firmarán el contratista y el representante del Congreso de los Diputados, según se establece en los artículos 205 y 268 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 11. Documentación.

El contratista está obligado a entregar la documentación relativa a los suministros en los que figurarán las características técnicas y, asimismo, las instrucciones de uso y mantenimiento de conformidad con lo establecido en el CTE y demás normativa aplicable, incluyendo un plan de mantenimiento de las carpinterías con la planificación de las operaciones a incluir dentro del plan de mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Cláusula 12. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de DOS años a contar desde la firma del Acta de Recepción.

Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, con efectos de 10 de febrero de 2011, de doña Aurora Bonnin Soler, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

ANEXO I**Dimensiones y localización de las carpinterías**

Los planos de situación de las carpinterías en cada planta se entregarán en mano al licitador que lo haya solicitado, una vez firmado el compromiso de confidencialidad de la información recibida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 14 de febrero de 2011 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a doña Aránzazu Gutiérrez Pérez-Fajardo, a propuesta del Excmo. Sr. don Eduardo Madina Muñoz, con efectos de 11 de febrero de 2011 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PERSONAL**299/000003**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 14 de febrero de 2011 el Excmo. Sr.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**PROPOSICIONES NO DE LEY**

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Comisión Constitucional**161/002092**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario ER-IU-ICV presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el 80 aniversario de la proclamación de la II República Española, para su debate y votación en la Comisión Constitucional.

Exposición de motivos

Este año 2011 se cumple el 80 aniversario de la proclamación de la II República en España. El 14 de abril

del año 1931 fue proclamada la República, tras los resultados de unas elecciones municipales en las que se constató el apoyo mayoritario de la ciudadanía de las grandes urbes a los partidos que defendían el modelo republicano.

En la actualidad, la profundización y consolidación de las convicciones democráticas en el conjunto de la población española ha conseguido que sólo una pequeña minoría de españoles sea incapaz de condenar o repudiar el violento golpe de estado encabezado por Francisco Franco en el año 1936, que provocó la guerra civil con la que se dio fin al periodo democrático de la II República Española y a un periodo dictatorial que duró casi 40 años.

A pesar de esta constatación, es enorme el desconocimiento público de los avances conseguidos para la sociedad española durante la II República en aspectos sociales, laborales, de libertades, educación, salud, igualdad entre hombres y mujeres o equidad social. La omisión de esta etapa histórica en los libros de texto y en las explicaciones en escuelas, colegios e institutos durante muchos años, cuando no la explicación sesgada y peyorativa de este período, son una parte de la causa de tal desconocimiento. El miedo a una vuelta atrás ha podido ser otra de las razones por las que no se ha hecho un esfuerzo público para extender el conocimiento de esta interesante etapa histórica, de la que nos podemos sentir orgullosos.

Muy controvertida es la valoración de las actuaciones de los diferentes gobiernos, partidos, sindicatos, empresarios, iglesia, ejército, guardia civil o de una parte de la ciudadanía durante los casi 9 años de vida de la 2.^a República Española, y muchos son los debates y diferencias sobre la valoración y el alcance de los posibles errores en los que se incurrió.

Sin embargo, estas polémicas o diferencias no pueden ocultar, desde el punto de vista de las convicciones democráticas y con perspectiva histórica, los evidentes avances logrados o promovidos por la 2.^a República, muchos de los cuales han tardado más de 40 años en ser recuperados por el pueblo español. Así fueron conquistas o avances, abortados por el levantamiento y la dictadura franquista, algunos que hoy día nos parecen irreversibles, tales como:

- La instauración de un sistema democrático y parlamentario, con reconocimiento de la libertad ideológica y de pensamiento.

- El reconocimiento del sufragio universal con el consiguiente derecho de voto a las mujeres por primera vez en la historia de España.

- La proclamación de la renuncia a la guerra como instrumento de política internacional.

- Reconocimiento constitucional del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

- Reconocimiento del derecho al divorcio.

- Aplicación del principio de separación de iglesia y estado y de la laicidad de los poderes públicos.

- Reconocimiento a la libertad de conciencia y de culto.

- Reconocimiento del derecho a la libertad de opinión y comunicación.

- Reconocimiento del derecho a la libertad de reunión y manifestación pacífica.

- Eliminación de la censura de los medios de comunicación.

- Reconocimiento del derecho al aborto.

- Reconocimiento de las peculiaridades de las nacionalidades.

- Importantes avances científicos y culturales.

- Consolidación de la sanidad pública.

- La reforma agraria.

- Numerosos avances en la legislación social y en las condiciones y derechos de los trabajadores.

- Una trascendental mejora de la educación pública y de su generalización (construcción de colegios y preocupación por la cultura).

- La separación de poderes.

- La autonomía municipal en el desarrollo de sus funciones.

- Una rica producción cultural y científica con amplio reconocimiento internacional, con figuras como Picasso, Antonio Machado, Federico García Lorca, Miguel Hernández, Luis Buñuel, Severo Ochoa y un largo etcétera. Prácticamente todos ellos o tuvieron que exiliarse con el derrocamiento de la República o fueron asesinados.

Estos logros, truncados por la violencia y la represión de quienes representaban la intolerancia fundamentalista, han de ser reconocidos en sus justos términos, al objeto de que nunca más se produzcan retrocesos sociales, políticos y económicos como los que se iniciaron a partir de la violenta terminación de la República, ante la constatación de que el régimen surgido de la violencia llevó a nuestro país a un retraso de más de cuarenta años en el desarrollo social, cultural, político, económico y de aprendizaje democrático y convivencia pacífica.

Otro elemento que lleva a la necesidad de que el 80 Aniversario de la II República sirva para recuperar su historia y sus ejemplos es el justo reconocimiento a todos y todas las personas que sufrieron y murieron por la defensa de la legalidad de la Segunda República Española y, posteriormente, lucharon por la libertad, la democracia y la justicia social. Muchos han sido los agravios a los que se ha sometido a las víctimas del franquismo, en relación con los causantes y defensores de la represión y de la dictadura, y ya no existe obstáculo alguno para reivindicar consensuadamente la valentía, lealtad y solidaridad de los que murieron o fueron víctimas de la violencia franquista. Es de justicia y promueve una sociedad más justa el reconocimiento y la puesta en valor de quienes han sacrificado o arriesgado su bienestar personal y físico por la defensa de valores y principios de solidaridad, justicia y libertad.

En estos tiempos en los que se relegan valores y principios éticos, y se priman las sacrosantas reglas del «mercado», en los que a las personas se nos considera más como consumidores o clientes que como ciudadanos, en los que las relaciones internacionales están sometidas a la hipocresía de los «intereses económicos» y en los que «la política» está ampliamente despreciada, es un ejercicio de salud democrática recordar a quienes participaron activamente en el progreso vivido durante la II República, a quienes la defendieron y a quienes, como continuadores de sus valores, siguieron trabajando por la libertad y la democracia en nuestro país.

Pese a la complejidad de los gobiernos de la Segunda República y a su trágico desenlace, el régimen instaurado en 1931 es un antecedente directo del actual Estado social y democrático de Derecho y del sistema autonómico establecido por la Constitución de 1978. El conocimiento y divulgación de ese periodo histórico es esencial para comprender la sociedad en la que vivimos.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados acuerda:

Primero. Impulsar el desarrollo en el Congreso de los Diputados, en el año 2011, de un acto institucional de reconocimiento a los avances sociales, políticos y culturales producidos en la II República, con homenaje a las víctimas por su defensa de la legitimidad de la II República frente al alzamiento militar del año 1936 y frente a la posterior dictadura, y con declaración expresa de condena al levantamiento militar que provocó el inicio de la guerra civil y la posterior dictadura.

Segundo. Instar al Gobierno a:

A) Promover durante el año 2011, con motivo del 80 aniversario de la proclamación de la II República Española, actividades para la conmemoración y difusión del conocimiento de la reciente historia de la II República e impulsará actividades, en el mismo sentido, en colaboración con las administraciones autonómicas o locales, universidades y centros escolares que así lo decidan.

B) Declarar, a partir del año 2012, el 14 de abril como fiesta estatal en sustitución de una de las fiestas anuales con referencia religiosa, como signo de reconocimiento de la II República y de avance en la laicidad constitucional. Esa misma fecha quedaría declarada como «Día de la memoria histórica».

C) Impulsar durante el año 2011 la edición de ejemplares conjuntos de la Constitución Española de 1978 y de la Constitución de la República Española de 1931 para su difusión en los centros educativos públicos.

D) Terminar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Memoria Histórica y antes del 31 de diciembre de 2011, la elaboración de:

— el protocolo de actuación científica y multidisciplinar que asegure la colaboración institucional y la adecuada intervención en las exhumaciones.

— un mapa de todo el territorio español en el que consten los terrenos en que se localicen los restos de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior. El citado mapa se realizará con los datos disponibles, se actualizará periódicamente y será de acceso público.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comisión de Justicia

161/002087

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del Portavoz Joan Ridao i Martín y del Diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el no reconocimiento oficial de las distinciones y títulos nobiliarios, para su debate en la Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

La distinción de títulos nobiliarios nace de privilegios establecidos en la Edad Media y que han sido legitimados, perpetuados y ampliados por sucesivas legislaciones a lo largo de la Historia.

El origen de la legitimidad en el actual Estado español legalmente proviene de las Siete Partidas del rey Alfonso X (señor de Castilla, Toledo, León, Galicia, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén y el Algarve). Dicho reconocimiento, que sería refrendado por las Cortes de Alcalá de 1348 de Alfonso XI y transpuesto a la legislación de la Edad Moderna mediante la Novísima Recopilación impulsada por Felipe III en 1615, permanecerá tal cual hasta el siglo XIX, momento en que se produce el tránsito del Antiguo Régimen al Estado liberal.

En la práctica dicha distinción suponía la legalización de un sistema feudal, clasista, en que por razones de nacimiento, unas clases poderosas y ociosas (nobleza) vivían con lujos a costa de unas clases trabajadoras,

explotadas y sumisas (plebeyos), que sobrevivían sin más derechos, libertades ni recursos que aquellos que la graciosa voluntad de los señores les permitían.

El tránsito del Estado feudal al Estado liberal supondrá una primera limitación de los privilegios al reconocer la igualdad de derechos y deberes civiles y políticos de los ciudadanos (no de las «ciudadanas»). A pesar de ello, reconocerá la distinción por «rango y honor» de las personas, afirmando así en parte la validez del Derecho Histórico. No obstante, los privilegios suprimidos por la Ley de 11 de octubre de 1820 serán restablecidos por un Decreto de las Cortes el 30 de agosto de 1836, una vez finalizada la etapa política de reformas liberales.

Esta situación se mantendrá hasta el advenimiento de la I República Española, donde se da un paso más y, en virtud del Decreto de 25 de mayo de 1873, se establece no conceder más títulos nobiliarios en un futuro. Nuevamente, la finalización de este periodo político conllevará la restitución de la situación anterior con la aprobación del Decreto de 25 de junio de 1874.

Ya en el siglo XX se produce un nuevo avance en la limitación de los privilegios de los títulos nobiliarios con la promulgación de la Constitución republicana de 1931, que en su artículo 25 —el primero del Título III donde se fijan los «Derechos y deberes de los españoles»— se establece que «el Estado no reconoce distinciones y títulos nobiliarios». No obstante, la finalización del periodo democrático y la instauración de la dictadura totalitaria retornará los títulos nobiliarios a la situación anterior, mediante la Ley de 4 de mayo de 1948 (desarrollada por el Real Decreto de 4 de junio de 1948).

La recuperación de los derechos y libertades democráticas no supuso, no obstante, la derogación de la legislación franquista en este ámbito. Es más, el Estado democrático y de Derecho no-sólo ha reconocido la validez de los títulos nobiliarios y sus mecanismos de sucesión —con el consentimiento del propio Tribunal Constitucional al amparo de la legislación franquista vigente—, sino que los ha legitimado nuevamente y ha creado nuevos títulos nobiliarios —incluso sucesorios—.

El Estado democrático actual debe entroncar con la herencia de los procesos de democratización de 1812-20, 1873 y 1931, en detrimento de la herencia de las etapas autoritarias, y en esta línea suprimir el reconocimiento de las distinciones clasistas de la nobleza por parte del Estado.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

Realizar las modificaciones legales oportunas a fin de que el Estado no reconozca distinciones y títu-

los nobiliarios. Dicha modificación, que incluirá a todas las instituciones del Estado y a los diferentes reconocimientos actualmente vigentes (legislación, Registro Civil, protocolo...), implicará tanto el no reconocimiento de los vigentes como el no otorgamiento de nuevas distinciones y títulos nobiliarios en el futuro.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 2011.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Economía y Hacienda

161/002096

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley relativa al IVA soportado por las administraciones locales.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que en su apartado 1 se insta al Gobierno a ejercer su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía y Hacienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a ins-

tancia del Diputado Joan Ridao Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al IVA soportado por las administraciones locales, para su debate en la Comisión de Economía y Hacienda.

Exposición de motivos

La grave situación de crisis económica general, afecta de forma particular a las administraciones locales, que mayoritariamente se encuentran en un estado de asfixia financiera, provocada, de un lado, por un alto nivel de endeudamiento y por otro por una caída sensible en sus ingresos, debida en gran parte por el freno del sector de la construcción.

La causa del actual endeudamiento de los ayuntamientos y de la enorme tasa de morosidad que presentan, no tiene su origen en la actual crisis económica, aunque esta la haya agravado, sino que tiene su origen en un deficiente sistema de financiación y a la asunción de un gran porcentaje de gasto en servicios a los ciudadanos que tienen que ver con competencias que corresponderían ejercer a otras administraciones públicas y que no ejercen.

El estado financiero de nuestros ayuntamientos es pues un problema estructural, que se ha convertido en uno de los grandes temas pendientes a resolver por el actual gobierno y cuya reforma se ha pospuesto *sine die*. Este futuro modelo de financiación debe permitir que los ayuntamientos se nutran de los recursos suficientes para atender las competencias que les son propias.

A la espera de que se apruebe este nuevo modelo de financiación pueden adoptarse una serie de medidas urgentes para paliar el enorme déficit financiero de las administraciones locales. Una de estas medidas, reclamada tanto por la Associació Catalana de Municipis (ACM) como la Federació de Municipis Catalans (FMC), sería que los ayuntamientos pudieran gozar de un tipo impositivo reducido o superreducido en el impuesto sobre el valor añadido.

Ello es de vital importancia pues la administración local es considerada como un consumidor final y no puede deducirse el IVA, tanto de los servicios, como los productos y obras que contrata bajo criterio genérico de «servicio público». Por ello, la aplicación de un tipo de IVA reducido o superreducido, debe permitir a las administraciones locales disminuir el coste de las facturas que vienen soportando los ayuntamientos.

Otra medida también reclamada por las asociaciones municipalistas, es la de creación de un fondo con el IVA recaudado por la Agencia Tributaria procedente de las administraciones locales, cuyo destino sería el de financiar su gasto corriente y/o financiero.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado a:

1. Modificar la actual Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, para que se consideren como bienes y servicios básicos o de primera necesidad todos aquellos que adquieren y consumen los Entes Locales en el ejercicio de las competencias que les otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que les sea de aplicación el IVA reducido del 8 % o súper reducido del 4 %, en función de la naturaleza del bien o del servicio.

2. Dotar a las haciendas locales con una financiación justa y suficiente que permita mantener el nivel y calidad de los servicios que prestan los Entes Locales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas.

3. Crear, mientras no sea efectiva la nueva financiación de los entes locales, un Fondo Especial de Financiación anual dotado con la cantidad recaudada por el Estado en concepto de IVA generado por parte de los Entes Locales y procedente de la financiación de bienes y servicios públicos básicos y de primera necesidad. Dichas cantidades podrán ser destinadas por los entes locales a atender tanto su gasto corriente como su gasto financiero.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2011.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

161/002097

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario ER-IU-ICV, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la línea ICO directo y la línea ICO para entidades locales para su debate en la Comisión de Economía.

Todos los grupos políticos, los expertos económicos y los agentes sociales coinciden en que la elevada morosidad y la falta de crédito son dos elementos causantes de la crisis y la destrucción del empleo. Ello motivó un conjunto de medidas como en el denominado «Pacto de Urbano» o en la modificación de la ley de medidas contra la morosidad.

Uno de los elementos que genera morosidad en el ámbito de la administración pública es el modelo de financiación insuficiente de los ayuntamientos, cuyos

ingresos se basan en los impuestos relacionados con la actividad urbanística que han caído en picado con el estallido de la burbuja inmobiliaria. La delicada situación financiera de los entes locales ha generado retrasos importantes en el pago de sus facturas, pero la situación no está mejorando y tiene visos de empeorar.

Una de las herramientas aprobadas para facilitar la lucha contra la morosidad la encontramos en la Disposición adicional cuarta de Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha disposición establece que «El Gobierno, en el plazo de treinta días, a través del Instituto de Crédito Oficial, instrumentará una línea de crédito directa, en condiciones preferentes, dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos con anterioridad al 30 de abril de 2010 [...]». Es decir, que el pasado 6 de agosto debería haberse activado esta nueva línea de crédito del ICO, pero no se hizo.

Tanto colectivos de empresarios como la Federación Española de Municipios y Provincias ya le han solicitado al gobierno que se ejecute con urgencia esta medida que debe ser crucial para reducir la morosidad y contribuir a la salida de la crisis y al mantenimiento de puestos de empleo.

Por otro lado, recientemente hemos conocido las cifras de los créditos otorgados por la línea ICO directo puesta en marcha el pasado mes de junio. A pesar de que se había previsto que esta financiación directa se elevará a unos fondos de 2.500 millones de euros, con los que se cubrirían hasta 70.000 operaciones, las cifras demuestran durante el año pasado, el ICO prestó a través de créditos directos 233 millones, lo que supone apenas un 9 % de los fondos disponibles, por lo que tan solo se cubrieron 5.313 operaciones (el 8 % del total). Las patronales de pymes y autónomos señalan directamente al ICO como el culpable del bloqueo del crédito como consecuencia de las numerosas trabas y garantías solicitadas a través del Facilitador Financiero, la herramienta creada para la gestión de esos préstamos directos, en los que el ICO asumía todo el riesgo.

Esta situación es especialmente grave en un contexto en el que las entidades de crédito han cerrado el grifo de la liquidez, cosa que asfixia a las pequeñas y medianas empresas, incluso aquellas que son solventes y presentan buenos resultados. Ello repercute negativamente en la ocupación y la destrucción de puestos de empleo.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Reforzar el papel del ICO como Banca Pública y eliminar las trabas y el exceso de garantías solicitadas

a través del Facilitador Financiero para garantizar que se inyectan a la economía productiva el 100 % de los fondos de la línea ICO directo.

2. Poner en funcionamiento de manera inmediata la línea ICO para Entidades Locales en cumplimiento de la Disposición adicional cuarta de Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de febrero de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

161/002098

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario ER-IU-ICV, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la defensa de las Cajas de Ahorros y su función pública, para su debate en la Comisión de Economía y Hacienda.

El gobierno está modificando el sistema de cajas de manera inaceptable tanto desde una perspectiva económica y financiera como desde una perspectiva democrática y social, actuando sin ningún tipo de consenso y mostrando una constante improvisación. La publicación del Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las cajas de ahorros, sin previo debate cívico y social, y sin debate parlamentario, promueve su transformación bancaria, la privatización de sus recursos, la centralización de la supervisión y el debilitamiento de la obra social. Esta propuesta se verá complementada por nuevas normas, que profundizarán en la intervención estatal para cubrir las necesidades de capitalización, a la vez que se facilitará la posibilidad de su adquisición por entidades financieras y su privatización. Esta medida del gobierno supone un desvío injustificado de fondos públicos para disfrute de entidades financieras privadas, que podrán adquirir a bajo coste entidades recientemente saneadas.

Bien es cierto que la actual situación de profunda crisis económica ha evidenciado la necesidad de afrontar reformas del sistema financiero. El sistema financiero ha abandonado su función social a la hora de intermediar entre el ahorro y las necesidades de las familias y empresas, siendo preciso potenciar instrumentos públicos de intervención en el mercado financiero para mejorar dicha intermediación y para evitar que la crisis de la banca privada se transforme en sistémica.

Además, cuestiones como el sobreendeudamiento familiar, los desmesurados incentivos vinculados al riesgo que reciben sus directivos, la falta de liquidez para la economía productiva, los abusos en materia hipotecaria, las elevadas comisiones, la opacidad de los productos financieros o el exceso de financiación a las actividades especulativas, especialmente en el sector inmobiliario, son cuestiones que deben ser abordadas profundamente. Sin embargo, el gobierno ha rehuído la responsabilidad de reformar el sistema financiero en su conjunto. Hasta el momento las únicas reformas han sido dirigidas a las Cajas de Ahorro, planteando unos criterios de viabilidad que significarán de facto su desaparición como tales, en un proceso de bancarización de la mayoría de ellas. Todo ello, dejando de lado a las actuales entidades bancarias con las que las exigencias de solvencia son menores y más fácilmente alcanzables.

Por lo que parece, en el Plan que presentó la vicepresidenta segunda del Gobierno, Elena Salgado, el pasado 24 de enero se pretende establecer un mínimo de «Core Capital» del 8%, que podría ser más alto (9-10%) para aquellas entidades que no cotizan en Bolsa, ni tienen accionistas privados o que dependen de los mercados mayoristas de financiación en más del 20% de su pasivo. Estos criterios incluyen a casi todas las Cajas de Ahorro. Se da como excusa para este proceso el cumplimiento de los criterios de los acuerdos internacionales de Basilea III, pero se pretende avanzar dos años este desempeño y hacerlo más riguroso para las Cajas. Esto comportará que las Cajas que no han transferido sus activos y pasivos a un Banco, tendrán mayores exigencias de capital y se verán abocadas a convertirse en bancos. Recordemos que hace pocos meses ya se produjo una primera ola de bancarizaciones con la constitución de varias SIP (Sistemas Institucionales de Protección).

Cabe recordar también que los problemas de las cajas son compartidos en buena medida por los bancos. Un claro ejemplo de ello es el déficit del sistema financiero español por impago de deudas del sector inmobiliario, que se calcula en 142.000 millones de euros. La mayor parte pertenece a las Cajas (83.000 millones de euros), si bien los bancos también están profundamente afectados por esta cuestión (con un déficit de 59.000 millones de euros). Esta cuantía es lo suficientemente elevada como para que se plantee un proceso de adquisición para garantizar la viabilidad del sistema, a la vez que se busca una alternativa para garantizar la función social de las viviendas, en muchos casos actualmente desocupadas.

La situación de las Cajas de Ahorro y sus actuales necesidades de capitalización es resultado de una enorme indolencia durante años en el cumplimiento de las competencias que sobre el sistema financiero español tiene el Banco de España, de la que es responsable político su Gobernador, Miguel Ángel Fernández Ordóñez. Estas cifras muestran un incumplimiento grave de sus

funciones, una dejadez que no puede continuar, menos en un contexto de tanta importancia para el sector.

A lo largo de los años, las Cajas de Ahorro han promovido el ahorro popular, han universalizado el acceso a los recursos financieros, han fomentado las dinámicas empresariales y el uso de nuevas herramientas financieras, al tiempo que desarrollaban una obra social contribuyendo al bienestar social y para evitar la exclusión social, hasta convertirse en las principales entidades financieras del país, gracias a una activa participación de la sociedad civil y de las administraciones territoriales. La modernización y la flexibilización societaria de las cajas no pueden efectuarse en contra de su naturaleza jurídica alejándose de los principios fundacionales, de espaldas a su función económica y social. Ni los criterios de solvencia y de eficiencia financiera que hoy en día se requieren, obligan a hacerlo de esta forma ya que no hay un único modelo societario, ni una única forma de operar en el mercado financiero, como ha quedado demostrado al observar que entidades bancarias de toda Europa con modelos diferentes al de las cajas y mayor capital privado, también han tenido que ser intervenidas y han demostrado su poca fiabilidad.

Lo que se produce es un intento de aprovechar las dificultades presentes para favorecer una mayor centralización de los recursos financieros y del poder económico, reduciendo la participación de la sociedad civil, del territorio y de los trabajadores. Algunas informaciones muestran que en la primera oleada de fusiones las Cajas han destruido 13.400 empleos, la mayoría mediante prejubilaciones, cuestión ésta que va en la línea opuesta de las proclamas del gobierno para alargar la edad efectiva de jubilación. Y tampoco parece la medida más eficiente ya que el coste medio es de 300.000 euros por trabajador.

En último lugar, cabe recordar que las obras sociales financian programas de importancia para la cohesión social. La supresión de la obra social afectaría gravemente a las políticas sociales en curso, desbordando la capacidad de las entidades y las administraciones, debilitando las herramientas que contribuyen a reducir la exclusión social y financiera de la ciudadanía. Conviene evitar que se produzca una apropiación particular de los excedentes aplicados en este ámbito y que se minoren sus recursos.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

a) Iniciar un proceso para reformar profundamente el conjunto del sistema financiero español. La reforma debe ir dirigida, prioritariamente, a que el sistema financiero cumpla su función en la economía facilitando con eficiencia y a costes competitivos las necesidades de crédito de las empresas y las familias, y contri-

buyendo a la creación de empleo. Además, debe ir dirigida a limitar el sobreendeudamiento familiar; reducir los salarios de los directivos y eliminar los incentivos vinculados a las operaciones de riesgo; modificar el mercado hipotecario para que sólo se responda de los créditos con el bien hipotecado; limitar y controlar las inversiones en actividades especulativas, especialmente en el sector inmobiliario, y las operativas bancarias hacia y desde paraísos fiscales; y a eliminar comisiones injustificadas y cláusulas abusivas.

b) Vincular las ayudas públicas directas o indirectas al flujo de crédito hacia las empresas y familias, con una especial atención a las pequeñas empresas y trabajadores autónomos; reducir y racionalizar las remuneraciones de los directivos; asegurar el mantenimiento de los puestos de trabajo de las Cajas de Ahorros; y proteger a las personas con créditos hipotecarios firmados con la respectiva entidad.

c) Recuperar y desarrollar un polo financiero público que debe partir del incremento de la función directa del ICO y otras instituciones y contar con las posibilidades que ofrece la nacionalización de las Cajas de Ahorros.

d) Proceder al saneamiento de las Cajas en base a sus activos, tanto financieros como inmobiliarios e industriales, procurando que la repercusión de este saneamiento sobre los recursos públicos sea la mínima indispensable. En este contexto, iniciar un proceso de adquisición de activos financieros en mano de los bancos y cajas por parte del FROB. Como consecuencia, las administraciones públicas estarán en condiciones de actuar mayoritariamente en la adquisición de suelo y vivienda a precio de coste que debe ponerse en el mercado prioritariamente con destino al alquiler social.

e) Modificar el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, la Ley 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorros y todas las normas que sean necesarias para:

— Garantizar la función económica, financiera y social de las Cajas y eliminar la participación del capital privado a través de las cuotas participativas con derechos políticos o de la participación en las sociedades anónimas que gestionen.

— Limitar la actividad de las Cajas a actividades operativas no especulativas vinculadas al desarrollo regional.

— Proteger la Obra Social de las Cajas y su contribución al bienestar.

f) Respetar las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de control y regulación de las Cajas de Ahorros, sin perjuicio de que el sistema de Cajas pueda articularse de forma mutualizada o mancomunada. Incorporar de manera inmediata a las Comu-

nidades Autónomas en los espacios de toma de decisiones de la reforma del sistema financiero, atendiendo al principio de lealtad institucional, garantizando procesos transparentes y públicos.

g) Respetar los requisitos establecidos por el acuerdo internacional de Basilea III y no realizar ninguna exigencia de solvencia superior ni su aplicación previa a las fechas establecidas en el acuerdo. Mantener los requisitos del 7% del “core capital” para 2013.

h) Como consecuencia del demostrable incumplimiento grave de las obligaciones del Gobernador del Banco de España, acordar la separación de su cargo.

i) Revisar la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, modificando las competencias y funciones del Gobernador del Banco de España con el objeto de asegurar su supervisión e intervención en el sistema financiero. Concretar y dotar de mayor especificidad las causas de cese previstas en caso de incumplimiento de sus funciones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de febrero de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Fomento

161/002089

A la Mesa de la Comisión de Fomento

Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión de Fomento, la siguiente Proposición no de Ley para la reapertura urgente del tráfico ferroviario entre Manresa y Calaf.

La línea de tren que une Barcelona con Lleida pasando por Manresa tiene un evidente abandono por parte de ADIF y RENFE: el tramo entre Calaf y Manresa acumula un retraso de más de un año sin servicio ferroviario en relación al calendario previsto inicialmente, funcionando actualmente mediante un servicio de autobuses que une las citadas poblaciones en aproximadamente una hora. Esta situación obliga a los pasajeros a realizar un trasbordo para continuar su trayecto, provocando que la duración del viaje sea la misma que hace 151 años, cuando se inauguró la línea.

A pesar del robo de más de 30 Km. de catenaria nueva, en mayo de 2010, que obligaba al Ministerio de Fomento a realizar un nuevo proceso de licitación del material y su colocación, un año es tiempo suficiente para realizar todos los trámites administrativos necesa-

rios para iniciar las reparaciones. Pero, a día de hoy, todavía no se han adjudicado los trabajos para el restablecimiento de la catenaria. La única certeza es que hace más de un año de la fecha que el Ministerio de Fomento fijó para que acabaran las obras del tramo Calaf-Manresa y no hay ninguna información adicional sobre nuevos plazos.

Es comprensible, en esta situación, que los usuarios y alcaldes de las poblaciones a los que da servicio esta línea ferroviaria tengan la sensación de abandono y de cierta desidia en la resolución de los problemas por parte de los gestores de la infraestructura. Una opinión que han manifestado públicamente en numerosas ocasiones pero, sin duda, muchas menos veces de las que se merece el deficiente servicio prestado.

También la Asociación para la Promoción del Transporte Público (PTP) en las tierras de Lleida ha denunciado el estado en que se encuentra el corredor ferroviario que une Lleida y Barcelona por la Catalunya interior. Critica que desde Fomento no se informe directamente a los usuarios de la línea sobre el estado de las obras y cuando se podrá volver a hacer el trayecto íntegramente en tren. En este sentido, destaca la importancia del corredor ferroviario dado que es el único que conecta las comarcas de Ponent con la Catalunya interior.

Desde la PTP se denuncia que todos estos inconvenientes van en detrimento del uso de esta infraestructura de manera que cada vez hay más gente que opta por utilizar el vehículo privado, o que sólo sea utilizada por personas que económicamente no tengan ninguna otra opción de movilidad.

Es el momento que el Ministerio de Fomento actúe diligentemente para permitir restablecer urgentemente el servicio ferroviario entre Manresa y Calaf, ya sea mediante la rápida ejecución de las obras de reparación de la catenaria o, en caso que el plazo de ejecución supere los tres meses, implante medidas alternativas como la introducción de trenes de tracción diésel.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a restablecer urgentemente el servicio ferroviario de la línea Barcelona-Manresa-Lleida en el tramo entre Manresa y Calaf, impulsando para ello las siguientes actuaciones:

1. La ejecución urgente de la reparación de la catenaria y la agilización de todos los trámites administrativos asociados.
2. El restablecimiento inmediato del servicio ferroviario a través de trenes de tracción diésel mientras no terminen las obras entre Manresa y Calaf, en caso que el calendario previsto de ejecución de la reparación

de la catenaria y la efectiva reintroducción de la circulación ferroviaria supere los tres meses.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

161/002093

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Francisco Xesús Jorquera Caselas (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la posibilidad de declarar travesía urbana el tramo de dos kilómetros de la N-525 que atraviesa la parroquia de O Eixo (Santiago de Compostela), para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La remodelación de la carretera N-525 Santiago-Ourense a su paso por la parroquia de O Eixo es motivo de controversia desde hace muchos años. Se trata de una zona que en los últimos años ha tenido que soportar la construcción de parte de las nuevas infraestructuras viarias de Santiago transformándose de facto en uno de los principales nudos de comunicación de la capital de Galicia.

Actualmente, la parroquia de O Eixo se encuentra atravesada, aparte de por la mencionada N-525, por la autopista AP-9 que conecta Tui con Ferrol, la autopista AP-53 que conecta Santiago con Ourense, la autovía AG-59 entre Santiago y Pontevedra, la línea de ferrocarril convencional Santiago-Ourense y la nueva línea de alta velocidad. En el futuro se sumarán también nuevas actuaciones ya proyectadas.

Esta proliferación de infraestructuras viarias ha tenido un impacto muy negativo en la configuración urbana de dicha parroquia donde existan bolsas de viviendas rodeadas de viales de alta capacidad.

Este diputado hace tiempo que planteó en iniciativas parlamentarias la necesidad de transformar en travesía urbana un tramo de dos kilómetros de la N-525 a su paso por O Eixo.

Una petición que recoge la demanda ya histórica de los vecinos de la parroquia de O Eixo y que creemos debería recibir una atención por parte del Ministerio de Fomento, sobre todo porque dicha población se está convirtiendo en una simple intersección de vías de alta capacidad.

En una respuesta parlamentaria a este diputado, el Ministerio de Fomento afirmaba que una vez desechada la idea de ampliar la N-525, se encontraba en conversa-

ciones con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para decidir cuál era la mejor solución para transformar esa carretera para que, garantizando la seguridad en el flujo de tráfico que se produce en la N-525, no tenga una mayor afección. Han transcurrido ya dos años desde dicha respuesta y se desconoce en que estado se encuentra el proyecto de reforma de esta carretera.

Por otra parte, es necesario recordar al Ministerio que en diciembre del año 2005, anunciaba la redacción del proyecto para la creación de dos pasos peatonales inferiores en el tramo mencionado de la N-525 que todavía no se han ejecutado. Sería pertinente aclarar si se van a construir.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Aprobar la declaración de travesía urbana del tramo de dos kilómetros de la N-525 a su paso por la parroquia de O Eixo (Santiago de Compostela) como medida destinada a humanizar la configuración urbana de esta zona, atravesada por numerosas vías de alta capacidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2011.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputado.—**Carlos Casimiro Salvador Armendáriz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Educación y Deporte

161/002090

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa al desarrollo de un plan de evaluación sobre el grado de incidencia del Plan Educa 3 en la creación de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, para su debate en la Comisión de Educación y Deporte.

Exposición de motivos

El Plan de impulso de la Educación Infantil 0-3, conocido como Plan Educa3, fue aprobado por el Consejo de Ministros del 29 de agosto de 2008, convirtiéndose en el primer programa integral para la creación de nuevas plazas educativas para niños y niñas de 0-3 años. El Plan Educa3 supone el compromiso del Gobierno de España para fomentar la escolarización temprana, factor clave en el posterior éxito escolar del alumnado, con la finalidad de ofrecer una educación de calidad desde los primeros años de vida y de responder a la necesidad

que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral. También se da cumplimiento a los fines y objetivos establecidos para el conjunto de la etapa de Educación infantil recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Plan Educa3 supondrá una inversión total de 1087 millones de euros entre 2008-2012, financiado al 50% entre el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas y con la colaboración de las Corporaciones Locales. Los tres años de funcionamiento del Plan ha supuesto la inversión por parte del Ministerio de Educación de 304.774.580 euros, destinados a la creación y ampliación de nuevas plazas en este tramo educativo. La previsión es continuar el desarrollo del Plan en 2011 y 2012.

El desarrollo de Educa3 necesita de la aplicación de mecanismos de evaluación y control de los fondos invertidos y de los resultados obtenidos. Para ello es necesario el desarrollo de un Plan de Evaluación de la implantación del Primer Ciclo de Educación Infantil a nivel estatal que contemple las plazas creadas y las características de las mismas.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en colaboración de las Comunidades Autónomas, a establecer los procedimientos necesarios para la evaluación de los resultados de la aplicación del Plan Educa3. En particular esta evaluación debería:

a) Proporcionar información sobre el impacto de las inversiones realizadas en el marco de Educa3 en la creación de plazas públicas de Primer Ciclo de Educación Infantil.

b) Analizar el proceso de transformación en escuelas infantiles de los centros de atención a niños no integrados en el sistema educativo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 2011.—**Cándida Martínez López**, Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Industria, Turismo y Comercio

161/002088

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a la modificación de la Ley 54/1997 del sector eléctrico.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que en el apartado 1 se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Industria, Turismo y Comercio. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Francisco Xesús Jorquera Caselas (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la modificación de la Ley 54/1997 del sector eléctrico, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El Gobierno decidió subir el recibo de la luz en un 9,8 % de media para el primer trimestre de 2011. En un contexto de crisis económica, la decisión de incrementar el precio de la electricidad es una medida a todas luces antisocial, y dificultará aun más la llegada a fin de mes de numerosas familias. Además, al ser la electricidad un factor básico en la práctica totalidad del sistema productivo, la subida del recibo eléctrico se trasladará al precio de los diferentes bienes y servicios, y afectará a su competitividad, en especial a aquellos más intensivos en consumo de energía eléctrica.

El Gobierno justifica esta decisión por el incremento del déficit tarifario durante el año 2010, a pesar de que había estimado para este año una reducción del mismo. En este sentido cabe recordar que el Real Decreto 6/2009 contemplaba una progresiva reducción del saldo negativo y alcanzar el déficit cero en 2013. No se han cumplido estas previsiones, según el Gobierno debido al incremento en el precio de las materias primas, al cambio en las pautas de consumo (mayor consumo en las horas punta y menor en las horas valle),

al incremento de las primas a las energías renovables y a la aplicación del Real Decreto del Carbón.

Independientemente de la mayor o menor incidencia de los factores coyunturales a los que alude el Gobierno para el año 2010, el problema estructural del déficit tarifario es provocado por un sistema de generación de precios totalmente opaco e injusto, consagrado en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el cual el precio final de la electricidad en el mercado mayorista —que se paga a todos los productores por igual—, viene determinado por el precio de la última oferta en ser aceptada. Significa esto que, dada la existencia de tecnologías que producen a unos costes muy inferiores, los beneficios generados por este mecanismo a los propietarios de tales instalaciones de producción son anormal y exageradamente elevados. Se trata, en definitiva, de un sistema que genera unos beneficios extraordinarios, —los conocidos en el sector como «beneficios llovidos del cielo»— a los agentes generadores de electricidad, especialmente en el caso de tecnologías casi o totalmente amortizadas, como sucede con las hidroeléctricas y la energía nuclear.

Así, se nos dice que existe déficit tarifario porque el precio de la electricidad no cubre los costes de producción de la electricidad. Ahora bien, el problema de este sistema está precisamente en la metodología empleada para el cálculo del coste de producción a través de las subastas en el mercado mayorista, también denominado *pool* eléctrico.

Esto resuelve la paradoja de que los beneficios de las grandes eléctricas sean hoy, en un sistema que supuestamente les retribuye la electricidad a un precio inferior al que les cuesta producirla, mucho mayores a los beneficios que obtenían antes de la liberalización del negocio de la producción, cuando se ligaba el precio de la energía al coste real de producción de cada una de las tecnologías.

Los efectos de este sistema para el consumidor no pueden ser más perniciosos. El incremento anual del precio de la electricidad es mayor que el IPC desde el año 2006. De hecho, la subida del recibo eléctrico como mínimo ha duplicado al IPC en todos estos años, exceptuando el año 2007. Ante esta situación, es necesario realizar las modificaciones regulatorias oportunas para corregir este gran problema estructural en el mercado mayorista de electricidad.

Por otra parte, el pasado 10 de diciembre, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Integral de Política Industrial, en el cual se aboga, citando literalmente, por «culminar la liberalización de los mercados de gas y electricidad a lo largo de 2011, lo que permitirá dinamizar el suministro minorista y reportará indudables ventajas a posibles consumidores, mediante la reducción del umbral de la Tarifa de Último Recurso de electricidad, desde los 10 kilovatios actuales hasta los 3 kilovatios de potencia contratada. Con esta medida quedarán liberalizados el 98 % de la energía y el 89 % de los consumidores de electricidad».

Cabe recordar que el Gobierno definió la Tarifa de Último Recurso como «el precio regulado por el Gobierno para el suministro obligatorio a los clientes que no quieren o no pueden buscar otras ofertas en el mercado». Reconoce el Gobierno de esta manera que existen clientes que no pueden buscar otras ofertas en el mercado. La TUR se configura, por lo tanto, como una tarifa refugio, creada para garantizar que el suministro eléctrico siga siendo un servicio básico, un servicio que se verá amenazado de aplicarse lo contemplado en el citado Plan.

Por último, con respecto al bono social, el gobierno estimó que esta medida beneficiaría a unos 5 millones de consumidores, sin embargo sólo perciben el Bono Social 3 millones de personas. Es evidente que muchos más ciudadanos podrían ser perceptores de este bono, pero existe una gran desinformación y desconocimiento de los pasos a seguir. Esto es debido a la escasa labor y al nulo entusiasmo del Gobierno y de las compañías eléctricas en la difusión y explicación del Bono Social y del procedimiento para su solicitud.

Por poner un ejemplo, las distribuidoras solventaron el «trámite» de informar a sus clientes con el envío por correo ordinario de una carta extensa y farragosa para «explicar» a los abonados la existencia del Bono Social, tal y como fue establecido por Gobierno. Así, es necesario un «Plan de Información» que explique con claridad a la ciudadanía en qué consiste el bono, cuáles son los requisitos exigidos y cómo se realiza el proceso de tramitación. Además, es necesario que se incluya un teléfono de atención personalizada para las personas mayores.

En el caso de los clientes con contratos de suministro con una potencia contratada inferior a 3 KW su inclusión en el bono social es automática y no tendrán que solicitarlo. Sin embargo, dado que este límite es arbitrario y anormalmente bajo, apenas existen clientes con potencia contratada inferior a la indicada, por lo que es aconsejable modificar los requisitos del bono social para que los clientes con potencia contratada de 3,3 kilovatios se puedan acoger al mismo.

Con respecto al resto de consumidores, estos deben solicitar el bono a su comercializadora de último recurso y acreditar la condición de pensionista, familia numerosa o demostrar que todos los miembros de la familia están en situación de desempleo. Deberían ser las administraciones públicas las que asuman la gestión del bono, puesto que, por un lado, se trata de un mecanismo de interés público diseñado por la Administración Central del Estado, y por otro, no es deseable que comercializadores privados conozcan y gestionen los datos relativos a las circunstancias económicas y personales de los abonados.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Modificar la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, de manera que el precio de la elec-

tricidad se estipule en función de los costes de generación de cada tecnología.

2. Mientras que el Gobierno no pueda garantizar que los comercializadores realicen ofertas a los usuarios más vulnerables por debajo de la TUR, mantener para los próximos años el actual umbral de 10 kilovatios de potencia contratada para la Tarifa de Último Recurso.

3. Con respecto al bono social:

— Modificar su contenido de manera que puedan acogerse a ella los clientes con potencia contratada de 3,3 kilovatios.

— Impulsar un «Plan de Información» que explique el contenido y requisitos del bono social así como el procedimiento para su solicitud.

— Realizar las modificaciones pertinentes para que su gestión sea asumida por las administraciones públicas, y en concreto, por las comunidades autónomas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 2011.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputado.—**Carlos Casimiro Salvador Armendáriz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/002091

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo del Congreso de los Diputados, una Proposición no de Ley de apoyo a la candidatura de Barcelona como Capital Mundial del Móvil.

Antecedentes

Barcelona competirá junto a otras tres ciudades europeas, Milán, Múnich y París, para convertirse en la Mobile World Capital o capital mundial de la tecnología móvil entre los años 2013 y 2017. La GSMA, entidad que agrupa a casi 800 operadores de telefonía móvil de todo el mundo y que organiza el Mobile World Congress, decidirá la ciudad ganadora en el mes de junio, después que en enero descartara las candidaturas de Colonia y Ámsterdam.

Según ha manifestado la GSMA el concepto de la capital mundial del móvil va mucho más allá del Mobile World Congress, la feria de telefonía móvil que viene celebrándose en Barcelona desde el año 2006. La ciudad que sea Mobile World Capital se convertirá en sede del sector de las tecnologías móviles durante todo el

año, que incluye: el Mobile World Centre en dónde se realizaran exhibiciones tecnológicas, el Mobile World Festival que organizará acontecimientos relacionados con el ámbito de las telecomunicaciones y que serán independientes de la celebración del congreso de la telefonía móvil y la propia Mobile World Congress, el congreso más importante del mundo según la industria de la tecnología móvil.

Precisamente, los días 14 y 17 de febrero se va a celebrar en Barcelona una nueva edición de la Mobile World Congress. Los organizadores esperan a 55.000 visitantes este año, frente a los 49.000 del año pasado, con un impacto económico muy importante estimado en unos 225 millones de euros y una ocupación de más de 30.000 habitaciones de hotel.

Que Barcelona pueda convertirse en la capital de la tecnología móvil es sinónimo de oportunidad para que el conjunto del Estado sea vanguardista en las tecnologías móviles, una situación que sin duda no solo beneficiará a los ciudadanos de la ciudad sino de todo el Estado.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados manifiesta su total apoyo a la candidatura de la ciudad de Barcelona como capital de la tecnología móvil (Mobile World Capital) e insta al Gobierno a cooperar con todas las administraciones públicas implicadas para trabajar conjuntamente en beneficio de la candidatura.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Comisión de Cultura

161/002095

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del Portavoz Joan Ridao i Martín y del diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para garantizar la participación de los trabucaires en las celebraciones populares catalanas, para su debate en la Comisión de Cultura.

Exposición de motivos

El pasado domingo 6 de febrero Òmnium Cultural del Voltreganès organizó la conmemoración histórica sobre los hechos de la Gleva de 1714, en que un comando de 120 soldados austracistas fueron asesinados en torno al Santuario de La Gleva en febrero de 1714 cuando intentaban dificultar la llegada de provisiones a las tropas borbónicas que sitiaban Barcelona. En el transcurso del acto había previsto realizar unas salvas de trabuco de honor, que la delegación del Gobierno español en Catalunya prohibió alegando un informe de la Guardia Civil según el cual estas armas sólo se podían utilizar en actos tradicionales y que esta conmemoración no lo era.

Alegando el mismo motivo, la Guardia Civil ya prohibió una actuación de trabucaires que iba llevar a cabo la Colla de Castellar del Riu el pasado 10 de diciembre.

Tanto la Coordinadora de Trabucaires de Catalunya como los organizadores han discrepado frontalmente de esta decisión y los criterios amparados en una normativa estatal no adecuada a la realidad catalana, que impiden que los trabucaires participen en una celebración histórica o en un acto popular y que la decisión sobre esta cuestión dependa de un informe de la Guardia Civil.

En este sentido hay que señalar las competencias de la Generalitat de Catalunya, según el artículo 113 de su Estatut, en «el desarrollo, la aplicación y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de sus competencias, en los términos que establece el Título V». Así, teniendo en cuenta las competencias catalanas en el ámbito de Cultura y de Juegos y espectáculos, así como en Seguridad Pública (artículos 127, 141, 164 respectivamente), debería tener responsabilidad en decidir sobre la participación de los trabucaires en las celebraciones.

Por otro lado, el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Armas considera como armas aquellas de colección, que en otras legislaciones europeas son consideradas como antigüedades. Ello afecta a coleccionistas y a museos como el Museu Etnogràfic de Ripoll, villa que tenía un pasado industrial basado en la manufactura de armas de fuego portátil, especialmente entre los siglos XVI y XVIII, que son conocidas en todo el mundo por su particularidad.

Los controles sobre las armas antiguas, en tanto que son consideradas como armas, generan una serie de problemas que el actual Reglamento no corrige. Entre estos, la dificultad para conseguir que los coleccionistas dejen sus armas de fuego para exposiciones ya que es obligatorio diligenciar una guía de circulación cada vez que se traslada un arma antigua y hacerlo mediante un transporte autorizado. Tanto es así que la realización de la miniserie sobre el bandolero Joan de Serrallonga —coproducida por TVE y Televisió de Catalunya— se vio obligada a recurrir a armas antiguas francesas

—aunque estaban históricamente descontextualizadas— porque tienen libre circulación.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Modificar el Real Decreto de Reglamento de Armas, transposición de la directiva europea que establece un nuevo marco regulador de la tenencia y uso de armas de fuego, para permitir que sea la Generalitat de Catalunya, en virtud de sus competencias, quien decida las celebraciones en que pueden utilizarse las armas de avancarga y otras armas de fuego antiguas o históricas.

2. Modificar el Real Decreto de Reglamento de Armas para permitir la libre circulación de las armas de fuego antiguas o históricas, estableciéndose en su caso las garantías oportunas, pero sin obstaculizar la labor de profesionales u organizaciones que trabajan con ellas como coleccionistas o museos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2011.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Vivienda

161/002094

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Francisco Xesús Jorquera Caselas (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a impulsar una reforma legislativa en materia hipotecaria, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El estallido de la crisis económica y el incremento del desempleo han abocado a una delicada situación a miles de ciudadanos que accedieron a una vivienda en propiedad durante el período de bonanza económica a través de préstamos hipotecarios.

El vertiginoso crecimiento del endeudamiento familiar fue alertado por diversas instituciones (Comité Económico y Social de la Unión Europea en 2002, Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de España en 2003, Fondo Monetario Internacional

en 2004), indicando además el principal factor que causaba dicho aumento era el crédito hipotecario.

La política de concesión de los créditos hipotecarios ha estado íntimamente relacionada con la burbuja inmobiliaria. A medida que crecía exponencialmente el precio de la vivienda, también se relajaban las facilidades para la concesión de créditos por parte de las entidades financieras inmersas en una desmedida competencia, lo que propició la financiación de nuevas viviendas tanto aceptando tasaciones de los inmuebles con un valor superior al real como incluso incrementando los porcentajes de financiación por encima del sobreprecio atribuido a muchos inmuebles.

En estos momentos, la pérdida de empleo, y también el deterioro del poder adquisitivo de muchas personas con empleo, motivados por la persistencia de la crisis, están haciendo aflorar las enormes dificultades que atraviesan muchas familias para afrontar los vencimientos de los créditos hipotecario. Según informaciones solventes, en el período 2008-2010, las ejecuciones hipotecarias en el Estado español, se elevaron sustancialmente hasta llegar al entorno de 300.000 (ADICAE, en base a datos del CGPJ).

Teniendo en cuenta que el acceso generalizado a la vivienda en el Estado español durante los años de expansión económica e inmobiliaria ha sido a través de la vivienda en propiedad, y que en la inmensa mayoría de los casos ha ido pareja a una financiación hipotecaria, de esos datos podemos deducir la dramática situación que están soportando muchos miles de personas por no poder pagar su crédito hipotecario al verse abocados a abandonar su vivienda y por lo tanto perder su derecho a disfrutar de una vivienda digna.

A ello se une que, aun entregando la vivienda como pago de la deuda contraída, no se produce su resarcimiento total, quedando un saldo vivo a favor de la entidad financiera que mantiene la reclamación del pago pendiente sobre otros bienes de las personas que ya han perdido la vivienda. Ello es debido al excesivo valor alcanzado por muchas viviendas, a lo que ha contribuido la política expansiva del crédito y la laxitud con la que las entidades financieras —obsesionadas en obtener altos beneficios en el corto plazo— tasaron los inmuebles, que ha sufrido un descenso inmediato al recortarse desde la irrupción de la crisis económica el valor alcanzado artificialmente por muchas viviendas.

A la minoración de ingresos que sufre la mayoría de la población a raíz de la crisis se unen, pues, las consecuencias negativas de una política inmobiliaria y crediticia a la que las entidades financieras han contribuido de forma relevante, por lo que se deben afrontar soluciones para evitar que sean las personas y familias que atraviesan dificultades económicas las que soporten injustamente una carga adicional a la pérdida de la vivienda y además no vean saldada totalmente la deuda contraída.

Esta delicada situación exige la adopción de medidas con carácter inminente, pues afecta —como hemos

adelantado— a un derecho social reconocido constitucionalmente como es el acceso a una vivienda digna. Hasta el momento el Gobierno se ha puesto de lado de las entidades financieras —en línea con otras actuaciones en el ámbito económico donde se ha inclinado por adoptar soluciones que priman los intereses del sector financiero—, al mostrar su pasividad pese a la avalancha de ejecuciones hipotecarias que abocan a muchas personas a abandonar su vivienda, e incluso a manifestarse claramente a favor de seguir manteniendo inclinada la balanza a favor de las instituciones financieras.

La presente proposición no de ley pretende que se avance en una reforma de la normativa civil, hipotecaria y procesal que permita ponderar adecuadamente los intereses en conflicto en caso de una ejecución hipotecaria, cuando el deudor ha actuado de buena fe y el inmueble sobre el que se ha constituido la garantía hipotecaria constituye la vivienda habitual, de forma que existan causas legales de oposición que puedan ser valoradas por los Tribunal en función de la situación económica y social del deudor, no solo en relación a la posición de privilegio del acreedor, para evitar con ello que, a la profunda falta de ingresos de muchas economías domésticas que les impide llevar un nivel de vida digna, se una la pérdida de la vivienda habitual

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar una reforma legislativa en materia civil, hipotecaria y procesal que permita:

a) Admitir la dación en pago como cancelación de la totalidad de la deuda hipotecaria en el caso de deudores de buena fe y el valor de tasación de la vivienda admitido por las entidades financieras en la concesión del préstamo hipotecario sea superior a la deuda pendiente.

b) Introducir en las ejecuciones fundadas en un título hipotecario la oposición del deudor que haya actuado de buena fe, obtenga un bajo nivel del rentas, tenga personas dependientes a su cargo y destine el inmueble en garantía hipotecaria a vivienda habitual, la imposición de un proceso de negociación, tutelado por el Juzgado, que conduzca a una moratoria en el pago de los plazos pactados acomodándolos a la situación económica del deudor, a su conversión en un contrato de arrendamiento con opción de recompra o a la condonación parcial de la deuda.

2. Vincular cualquier ayuda o incentivo público a las entidades financieras a que acepten un Código de Conducta sobre ejecuciones hipotecarias donde se comprometan a negociar con los deudores de buena fe que atraviesan dificultades económicas y destinan el inmueble a residencia habitual, una moratoria en el pago de la

deuda en función de la evolución de la situación económica del deudor.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2011.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputado.—**Carlos Casimiro Salvador Armendáriz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo

161/002086

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre Salud y participación en el Plan Anual de Cooperación Internacional 2011, para su debate en la Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo.

El Plan Anual de Cooperación Internacional 2011 (PACI 2011)), resulta a juicio de muchas organizaciones de la sociedad civil y tal y como queda recogido en el dictamen del Consejo de Cooperación, bastante decepcionante en cuanto a las previsiones de gasto. No sólo se contempla la reducción de la Ayuda Oficial al Desarrollo, ya aprobada con los Presupuestos Generales del Estado, sino que hay una gran pérdida de calidad de la AOD que vendría reflejada por:

La preocupante disminución del peso relativo que, sobre el total de la AOD, representan los servicios sociales básicos.

El aumento del porcentaje que se dedica a ayuda reembolsable hasta superar el máximo permitido por Ley del 5 % total de AOD. Según el borrador presentado, la ayuda reembolsable se sitúa en 645 millones de euros, lo que representa más del 15 % de la AOD total.

De entre estas debilidades del PACI 2011, destacar la relativa a la bajada del peso de los servicios sociales básicos, alarmante y especialmente alta en el sector salud.

Así los sectores sociales disminuyen ante otras categorías como «servicios bancarios y financieros», que pasa del 4,23 % al 7,54 %, o «otros multisectorial», donde se encuentra la mayoría de la ayuda reembolsable.

En especial educación, salud o agua pierden, tras años de incremento, peso e importancia en la AOD española. Mientras que en el PACI Previsión de 2010 salud representaba un 9,22 %, en 2011 baja a 6,87 %, salud sexual y reproductiva pasa del 5,69 % al 1,79 %, agua y saneamiento del 12,18 % al 8,5 % y educación se reduce del 13,29 % al 10,64 %.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reforzar y reorientar el PACI 2011, en el sentido siguiente:

1. A mantener en el Plan Anual de Cooperación Internacional 2011, los compromisos adquiridos por el Gobierno como el Pacto de Estado de Lucha contra la Pobreza, firmado por todos los grupos parlamentarios, y por el cual se volvió a reafirmar el pasado junio que los grupos velaría “para que la AOD se concentre en sectores sociales esenciales como salud, educación, seguridad alimentaria, ayuda humanitaria y reconstrucción”.

2. A continuar convergiendo con el objetivo marcado por el III Plan Director de dedicar el 25 % de la AOD a servicios sociales básicos.

3. A reforzar la toma de decisiones, mediante consulta y ratificación por los principales actores en cooperación como los representantes de la sociedad civil, parlamentarios o comunidades autónomas.

4. A dedicar un 15 % de la AOD a salud. Este 15 % es el recomendado por la Organización Mundial de la Salud como el porcentaje necesario dedicar por los países donantes para lograr los ODM en salud. Entendida esta última como el continuo que va desde la investigación hasta el acceso equitativo, siempre en busca del refuerzo de los sistemas nacionales de salud, tal y como los define la OMS, y de resultados en la mejora de la salud de las personas.

5. A invertir en el fortalecimiento de los sistemas de salud para adaptarlos a una nueva situación de lucha contra el cambio climático y que sean capaces de cubrir los nuevos riesgos a los que se enfrentan comunidades e individuos.

6. A concentrar la ayuda en aquellos países con peores indicadores sanitarios y donde la cobertura de atención es menor. Sin que ello dependa de su capacidad de devolución de crédito. En salud, la lucha contra la pobreza ha de pasar por reforzar de modo integral y equilibrado los diferentes componentes de los sistemas de salud, tal como los define la OMS.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189

del Reglamento, las siguientes preguntas orales al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Comisión de Fomento

181/003294

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Fomento

Diputado don Aurelio Romero Girón

Texto:

¿Cuáles son las causas por las que no se han transferido las cantidades previstas en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Puerto Real y el Ministerio de Fomento, en el que se cede la titularidad de la carretera que une el Barrio del Jarana y el núcleo de población de Puerto Real?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2011.—**Aurelio Romero Girón**, Diputado.

181/003295

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Fomento

Diputado don Aurelio Romero Girón

Texto:

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para que el Aeropuerto de Jerez de la Frontera alcance los niveles de ocupación previstos en el Plan Director de dicho Aeropuerto?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2011.—**Aurelio Romero Girón**, Diputado.

181/003329

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Fomento

Diputado don Aurelio Sánchez Ramos

Texto:

¿Cuándo tiene previsto el Ministerio de Fomento concluir totalmente las obras de ejecución del Proyecto de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2011.—**Aurelio Sánchez Ramos**, Diputado.

Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

181/003330

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

Diputada doña María Olga Iglesias Fontal

Texto:

¿Cuál es el balance de moratorias solicitadas, concedidas y denegadas, para la financiación de la carencia especial a los titulares de créditos para la mejora y modernización de explotaciones y para la primera instalación de jóvenes agricultores, cuyo plazo de solicitud finalizó el 12 de junio de 2010?

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 2011.—**María Olga Iglesias Fontal**, Diputada.

181/003331

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

Diputada doña María Olga Iglesias Fontal

Texto:

¿Cuándo piensa el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, solucionar las dudas de tipo jurídico-administrativo que impiden a las Comunidades

Autónomas poner en marcha el registro de declaraciones de titularidad compartida regulado por el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias?

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 2011.—**María Olga Iglesias Fontal**, Diputada.

181/003332

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

Diputado don Luis Tomás García

Texto:

¿Qué iniciativas piensa adoptar el Gobierno para el fomento y difusión de la dieta mediterránea?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de enero de 2011.—**Luis Tomás García**, Diputado.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

La Presidencia de la Cámara, a solicitud de su autor, ha acordado tener por convertidas en preguntas con respuesta oral en Comisión y trasladar, a los efectos del artículo 190.2 del Reglamento, a la Comisión de Fomento, las preguntas al Gobierno con respuesta escrita que a continuación se relacionan, así como comunicarlo a dicha Comisión, al Gobierno y al señor Diputado preguntante y su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

RELACIÓN DE PREGUNTAS

Núm. expte.:	184/092907
Núm. registro:	145669
Autor iniciativa:	Reinares Fernández, Jaime (GP)

Objeto iniciativa:	Relación y cuantías de los proyectos reformados, modificados y liquidaciones de las obras del tramo Llanes-Pendueles de la autovía del Cantábrico.	Publicación:	«BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 482 de 24 de noviembre de 2010, pág. 120.
Publicación:	«BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 482 de 24 de noviembre de 2010, pág. 119.	Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión:	181/003334.
Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión:	181/003337.	Núm. expte.:	184/092919
Núm. expte.:	184/092908	Núm. registro:	145681
Núm. registro:	145670	Autor iniciativa:	Reinares Fernández, Jaime (GP)
Autor iniciativa:	Reinares Fernández, Jaime (GP)	Objeto iniciativa:	Relación y cuantías de los proyectos reformados, modificados y liquidaciones de las obras del tramo Otur-Villapedre de la autovía del Cantábrico.
Objeto iniciativa:	Relación y cuantías de los proyectos reformados, modificados y liquidaciones de las obras del tramo Pendueles-Unquera de la autovía del Cantábrico.	Publicación:	«BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 482 de 24 de noviembre de 2010, pág. 121.
Publicación:	«BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 482 de 24 de noviembre de 2010, pág. 119.	Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión:	181/003335.
Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión:	181/003338.	Núm. expte.:	184/092922
Núm. expte.:	184/092913	Núm. registro:	145684
Núm. registro:	145675	Autor iniciativa:	Reinares Fernández, Jaime (GP)
Autor iniciativa:	Reinares Fernández, Jaime (GP)	Objeto iniciativa:	Relación y cuantías de los proyectos reformados, modificados y liquidaciones de las obras del tramo Navia-Tapia de la autovía del Cantábrico.
Objeto iniciativa:	Relación y cuantías de los proyectos reformados, modificados y liquidaciones de las obras del tramo Muros-Las Dueñas de la autovía del Cantábrico.	Publicación:	«BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 482 de 24 de noviembre de 2010, pág. 122.
		Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión:	181/003336.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**